

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN,
ACTA NUMERO 004-CONACEY-2014**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil catorce se reunieron en la sala de usos múltiples 1 y 2 de la Dirección General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán con el objeto de celebrar la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, sus miembros con derechos a voz y voto siguientes: el Licenciado Jesús Antonio Paz Pineda en su carácter de Director General de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas y suplente designado por el Ciudadano Roberto Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y Finanzas, quien preside el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; el Contador Público Yamil Magdub Castillo, Jefe de Departamento de Contabilidad, Finanzas y Presupuesto del Congreso del Estado, nombrado suplente por el Licenciado Luis Antonio Hevia Jiménez, Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, Director de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, nombrado suplente por el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el Licenciado en Administración de Empresas Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, designado suplente por el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el Contador Público Juan Elías Chan Pavón, Director de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica, nombrado suplente por el Licenciado Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico; Contador Público José Luis Suarez Carrillo, Director General del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, designado por el Contador Público Miguel Fernández Vargas, Secretario de la Contraloría General; el Contador Público Carlos Alejandro León González, Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado, designado suplente por el Doctor René Humberto Márquez Arcila, Auditor Superior del Estado; el Contador Público Certificado Salvatore Cascio Traconis Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán Asociación Civil; el Contador Público Carlos Miguel Parra Arceo, Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán – Colegio de Contadores Públicos del Mayab, Asociación Civil; el Licenciado Mario de Jesús Ojeda Lara, Director de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, nombrado suplente por el Doctor Jorge Alfonso Victoria Maldonado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; el Contador Público Ariel Francisco Itzá Alcalá, Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, designado suplente por la Licenciada María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; Contador Público David Suárez Pacheco, Director de Administración del Instituto de Acceso a la Información Pública, nombrado suplente por el Ingeniero Víctor Manuel May Vera, Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; el Contador Público Jorge Martín Gamboa Wong, Director de Administración, designado suplente por el Licenciado Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal de Mérida. Asimismo se hace constar la presencia de los siguientes miembros del Conacey con derecho a voz: Contador Público Fernando Fernández Vargas, Secretario Técnico; el Contador Público Manuel Antonio Aguilar Herrera, Coordinador General; el Contador Público Luis Eloy Peraza Rivero, Coordinador Operativo, y el Ingeniero Romell Isai Góngora Cabrera, Coordinador Técnico. Lo anterior, con fundamento en la Cláusula Cuarta fracción I de la modificación al Convenio de Colaboración que establece las Bases para Implementar la Armonización Contable Gubernamental, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Para iniciar la sesión se concedió el uso de la palabra al Licenciado Jesús Antonio Paz Pineda, en su carácter de suplente designado por Secretario de Administración y Finanzas, Roberto Rodríguez Asaf, quien dirigió un mensaje a los presentes en nombre de su representado y se refirió al cumplimiento de las metas iniciales del Conacey. -----

Seguidamente, el Secretario Técnico informó que, conforme a la lista de asistencia firmada previamente, se cuenta con el Quórum legal para celebrar la sesión. -----

Acto continuo, el Secretario Técnico dio lectura a los puntos conforme a los cuales se desarrollarán los trabajos de esta cuarta sesión ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán: 1. Bienvenida; 2. Verificación y declaratoria del Quórum Legal; 3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; 4. Dispensa de la lectura del acta de la segunda sesión en consideración a que ya fue firmada por los integrantes del Conacey; 5. Lectura del acta de la tercera sesión; 6. Informe sobre los acuerdos adoptados y cumplidos en la sesión anterior; 7. Informe sobre el estado de avance en la adopción e implementación de las políticas y directrices emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Conacey, por parte del Secretario Técnico, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; 8. Propuesta de Lineamientos para la Cancelación, Depuración o Reclasificación de los Saldos o Movimientos Contables de las Cuentas de Balance de los Estados Financieros, y aprobación, en su caso; 9. Presentación del Calendario de Sesiones del Conacey para el 2015; 10. Presentación del Programa Anual de Trabajo del Conacey correspondiente al 2015; 11. Asuntos Generales y 12. Cierre de la Sesión

El Secretario Técnico solicitó a los miembros del Consejo con voto que se pronuncien sobre la aprobación del orden del día, levantando la mano derecha. Después de emitida la votación declaró que El Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Conacey fue aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto, conforme el **tercer punto** del orden del día. -----

En cumplimiento del **cuarto punto** del orden del día, el Secretario Técnico sometió a consideración del órgano colegiado la aprobación de la dispensa de lectura del Acta de la Segunda Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, debidamente suscrita, la cual se distribuyó junto con la convocatoria y el Orden del Día a los integrantes del Conacey. Lo anterior, en consideración a que los miembros del Consejo con derecho a voto ya conocen el documento y que quienes estuvieron de acuerdo lo señalaran levantando la mano derecha. Después de emitida a votación declaró que la dispensa mencionada fue aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto. En consideración a que fue dispensada la lectura del Acta, el Secretario Técnico solicitó a los miembros del Consejo con voto que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Después de emitida a votación declaró que el acta de la segunda sesión del Conacey fue aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto.-----

En cumplimiento del **quinto punto** del orden del día, el Secretario Técnico informó que el acta de la tercera sesión se encuentra en proceso de firmas por los miembros del Consejo, por lo que será presentada en la siguiente sesión. Seguidamente solicitó a los miembros del Consejo con voto que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Después de emitida a votación declaró que el diferimiento de la lectura y aprobación del acta de la tercera sesión del Conacey fue aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto. (**Acuerdo 7**).-----

En cumplimiento del **sexto punto** del orden del día, el Secretario Técnico informó que en las sesiones anteriores se tomaron los siguientes acuerdos: Acuerdo 05/2014. Conceder plazo de 15 días para que los miembros del Consejo, hagan llegar al Secretario Técnico sus observaciones a los "Lineamientos para la Cancelación, Depuración o Reclasificación de los Saldos o Movimientos Contables de las Cuentas de Balance de los Estados Financieros"; Acuerdo 06/2014. Presentación del Acta de la Segunda Sesión Debidamente firmada. A continuación informó que el acuerdo 05/2014 dijo que después de haber sido validado por la Consejería Jurídica, se le ha dado cumplimiento con la inclusión del documento para su aprobación en el Orden del Día de esta sesión. Respecto al acuerdo 06/2014, fue cumplido con la presentación en esta sesión del acta debidamente firmada para su aprobación. -----

Seguidamente y en cumplimiento del **séptimo punto** del orden del día, el Secretario técnico hizo una presentación sobre el avance de la implementación de la Armonización Contable. En ella se refirió al

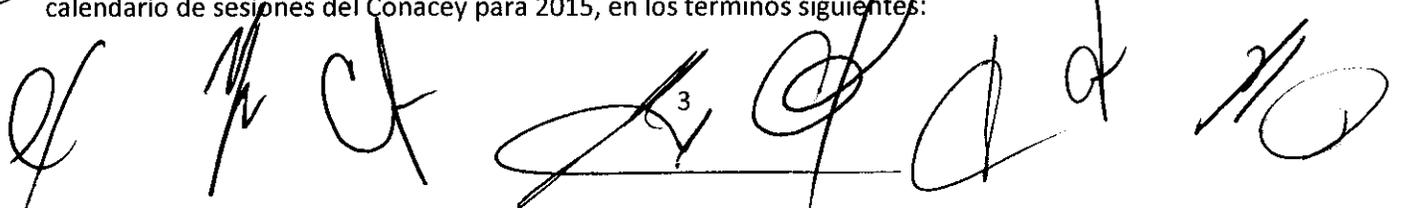
cumplimiento satisfactorio de las siete normas y formatos establecidos por el CONAC para la publicación de información financiera de los entes obligados, al tercer trimestre de 2014. También informó que durante el periodo comprendido del mes de septiembre a diciembre de 2014, y cumpliendo con las actividades establecidas, se llevaron a cabo en colaboración con el INDETEC siete capacitaciones, las cuales fueron dirigidas a las entidades municipales, centralizadas, paraestatales y organismos autónomos: Taller para Elaborar el Manual de Contabilidad, el 25 y 26 de septiembre en el Auditorio del Poder Judicial; los Talleres de la Ley General de Contabilidad y sus Implicaciones para los Gobiernos Locales, el 1 y 2 de octubre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER); Clasificadores Presupuestarios, el 23 de octubre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER); Curso-Taller Registro de los Momentos Contables de los Egresos Relacionados con la Obra Pública el 5 de noviembre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER); el Curso-Taller Reglas de Registro, Valoración y Control de Patrimonio, el 6 de noviembre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER); el Curso- Taller Obligaciones de Transparencia de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el 3 de diciembre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) y el Taller Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 el 4 y 5 de diciembre en el Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), para reforzar lo relacionado al Fundamento legal de la Cuenta Pública, el Contenido de la Cuenta Pública, la Armonización de la estructura de la Cuenta Pública Estatal y Ejemplos de integración de la Cuenta Pública. -----

Seguidamente el Representante de la Auditoria Superior del Estado hizo una presentación sobre los trabajos que se han estado realizando en coordinación con la Secretaria de Administración y Finanzas, en materia municipal sobre la Implementación del Programa Administrativo electrónico para procesar la contabilidad de los ayuntamientos y la capacitación para la utilización del mismo para cumplir con los lineamientos establecidos en la norma. -----

Posteriormente la Secretaria de la Contraloría General del Estado, hizo la presentación de las evaluaciones que se hicieron al sector paraestatal del Gobierno del estado sobre las Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.-----

En cumplimiento del **octavo punto** del orden del día, el Secretario Técnico sometió a consideración del órgano colegiado la aprobación de la dispensa de lectura de la Propuesta de Lineamientos para la Cancelación, Depuración o Reclasificación de los Saldos o Movimientos Contables de las Cuentas de Balance de los Estados Financieros, la cual se distribuyó junto con la convocatoria. Lo anterior, en consideración a que los miembros del Consejo con derecho a voto ya conocen el documento. A continuación solicitó que quienes estuvieran de acuerdo lo señalaran levantando la mano derecha. Después de emitida a votación declaró que la dispensa mencionada fue aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto. En consideración a que fue dispensada la lectura de la Propuesta de Lineamientos para la Cancelación, Depuración o Reclasificación de los Saldos o Movimientos Contables de las Cuentas de Balance de los Estados Financieros, el Secretario Técnico aclaró que los lineamientos, una vez autorizados, podrían ser adoptados por los órgano competentes de los entes públicos que integran el Consejo y solicitó a los miembros del Consejo con voto que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Después de emitida a votación declaró que los Lineamientos para la Cancelación, Depuración o Reclasificación de los Saldos o Movimientos Contables de las Cuentas de Balance de los Estados Financieros fueron aprobado por unanimidad de los miembros con derecho a voto. El documento que contiene el Lineamiento mencionado se anexa a esta acta, como parte integrante de la misma y será rubricado y firmado por los miembros del Conacey. **Acuerdo Conacey 08/2014.**-----

En cumplimiento del **noveno punto** del orden del día, el Secretario Técnico a continuación presentó el calendario de sesiones del Conacey para 2015, en los términos siguientes:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a circled number '3'.

El Conacey sesionará ordinariamente cuatro veces al año, conforme el instrumento jurídico que lo creó				
Año 2015				
Meses	Mayo	Julio	Septiembre	Diciembre
Fecha	Martes 12	Viernes 17	Viernes 25	Viernes 11

A continuación el Secretario técnico solicitó a los miembros con voto de este cuerpo colegiado que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Los miembros del Conacey emitieron su voto y el Secretario Técnico expresó que el Calendario de Sesiones fue aprobado por unanimidad de los miembros del Conacey con derecho a voto. **Acuerdo Conacey 09/2014** -----

A continuación, el Secretario Técnico del Conacey, conforme al **décimo punto** del Orden del Día presentó el Programa de Trabajo del Conacey para 2015, en los términos siguientes: -----

MARZO
<p>Seguimiento de Presentación de Cuenta Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estandarización • Formatos Autorizados • Coordinación e integración • Implementación de Sistemas WEB
<p>Funcionamiento de los Grupos de Trabajo, estableciendo temas específicos para cada uno</p> <ul style="list-style-type: none"> • De Información Financiera • De Sistemas y/o Aplicativos Informáticos • De Capacitación • De Transparencia • De los Municipios • De Entidades • De Poderes y Organismos Autónomos
MAYO
<p>Programa de Capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipios. Seguimiento a Implementación del SAACG • Diplomado INDETEC – FCA • Seguimiento al Fondo PEF
JULIO
<p>Seguimiento a la Implementación de los Sistemas Informáticos</p>
SEPTIEMBRE
<p>Seguimiento a las Guías de Cumplimiento por parte de los entes Obligados</p>
<p>Transparencia. Título V. Cumplimiento</p>
DICIEMBRE
<p>Presentación del Calendario de Sesiones para el 2015</p>
<p>Presentación del Plan de Trabajo 2015</p>
<p>Presentación de los programas anuales de capacitación 2015 por parte de los entes obligados</p>

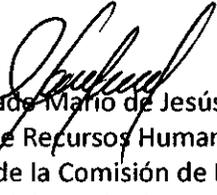
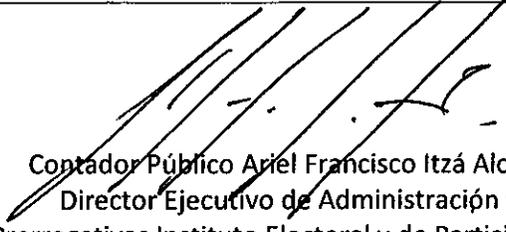
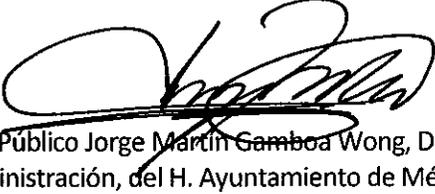
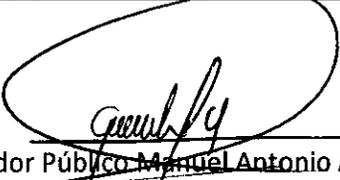
4

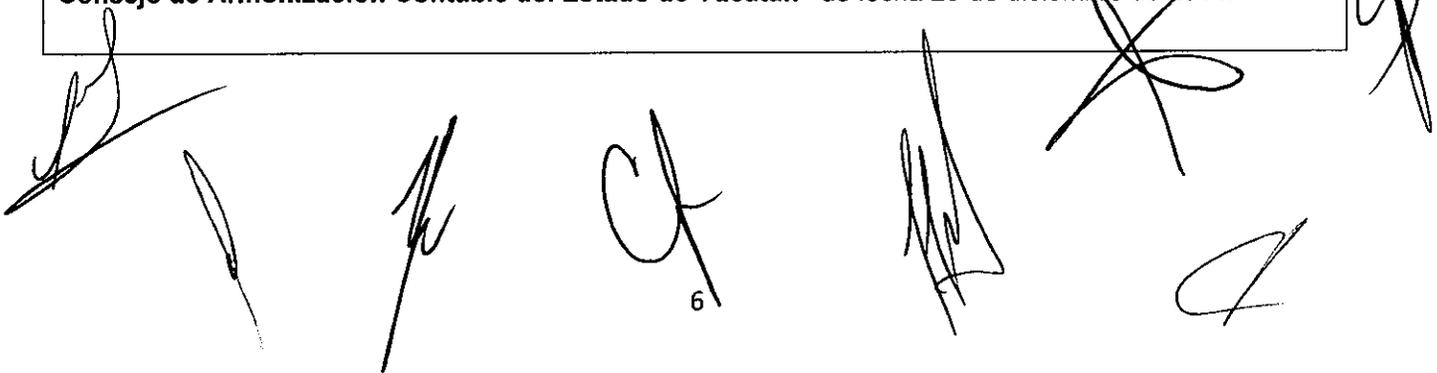
El Secretario técnico solicitó a los miembros del cuerpo colegiado que se pronunciaran sobre su aprobación levantando la mano derecha. Los miembros del Conacey emiten su voto y el Secretario Técnico declaro que el Programa de Trabajo del Conacey para 2015 fue aprobado por unanimidad de los miembros del Conacey. **Acuerdo Conacey 10/2014.** -----

Conforme al **décimo primer** punto del orden del día, el Secretario técnico declaró abierta la sesión para abordar asuntos generales, para que si algún miembro de este Consejo deseara hacer uso de la palabra hiciera favor de solicitarla. No habiéndose planteado ningún asunto por los miembros del Consejo, el Secretario Técnico cedió la palabra al Licenciado Antonio Paz Pineda para que proceda a clausurar la sesión. -----

El Licenciado Antonio Paz Pineda dijo que siendo las 11:40 horas del día 29 de diciembre de 2014 declaraba formalmente concluida esta Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán. -----

<p>Licenciado Jesús Antonio Paz Pineda en su carácter de Director General de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas, y Suplente del Titular de la Secretaría</p>	<p>Contador Público Yamil Magdub Castillo Jefe del Departamento de Contabilidad, Finanzas y Presupuesto Director del Congreso del Estado</p>
<p>Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, Director de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia</p>	<p>Licenciado en Administración de Empresas Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura</p>
<p>Contador Público Juan Elías Chan Pavón, Director de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica</p>	<p>Contador Público José Luis Suarez Carrillo, Director General del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General</p>
<p>Contador Público Carlos Alejandro León González, Secretario Técnico de la Auditoria Superior del Estado</p>	<p>Contador Público Certificado Salvatore Cascio Traconis Presidente del Consejo Directivo Colegio de Contadores Públicos de Yucatán Asociación Civil</p>

 Contador Público Carlos Miguel Parra Arceo Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, "Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C."	 Licenciado Mario de Jesús Ojeda Lara Director de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
 Contador Público Ariel Francisco Itzá Alcalá, Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	 Contador Público David Suárez Pacheco Director de Administración del Instituto de Acceso a la Información Pública
 Contador Público Jorge Martín Gamboa Wong, Director de Administración, del H. Ayuntamiento de Mérida	 Contador Público Fernando Fernández Vargas Secretario Técnico del Conacey y Director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas
 Contador Público Luis Eloy Peraza Rivero Coordinador Operativo del Conacey	 Contador Público Manuel Antonio Aguilar Herrera Coordinador General del Conacey
 Ingeniero Romellisa Gongora Cabrera Coordinador Técnico del Conacey	
<p>Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán" de fecha 29 de diciembre de 2014.</p>	



ACUERDO CONACEY 08/2014 POR EL QUE SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

[Nombre de la disposición que se emite: acuerdo, decreto, norma, etc.] Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal

[Nombre y cargo de la persona u órgano colegiado con facultades para emitir normatividad en materia de contabilidad gubernamental], con fundamento en [disposición legal que le otorga las facultades a la persona u órgano colegiado para emitir disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental]

Considerando:

Primero. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala, en su artículo 1, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Segundo. Que la ley antes referida establece, en su artículo 6, que el Consejo de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

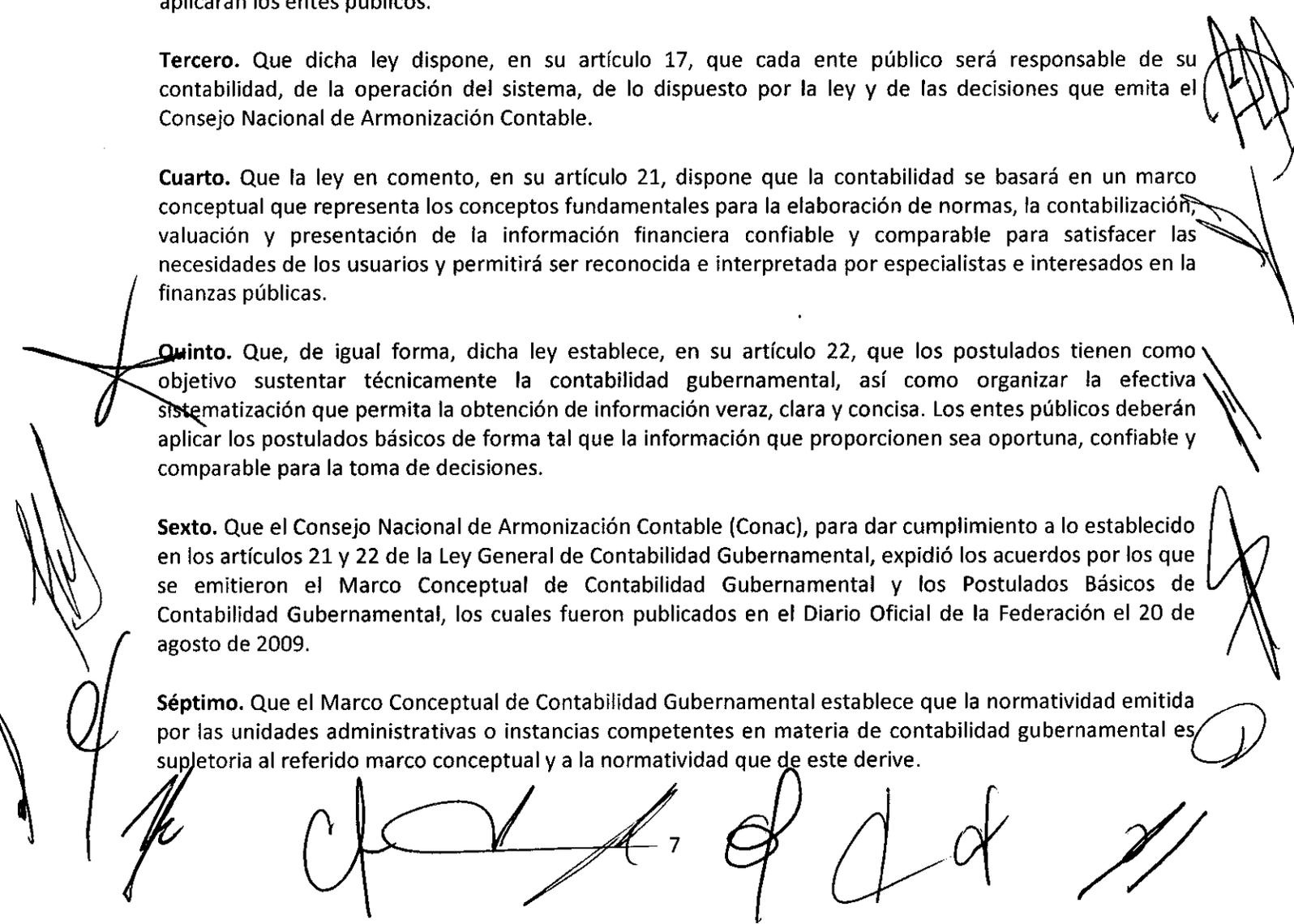
Tercero. Que dicha ley dispone, en su artículo 17, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, de lo dispuesto por la ley y de las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuarto. Que la ley en comento, en su artículo 21, dispone que la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Quinto. Que, de igual forma, dicha ley establece, en su artículo 22, que los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Sexto. Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, expidió los acuerdos por los que se emitieron el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Séptimo. Que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental establece que la normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental es supletoria al referido marco conceptual y a la normatividad que de este derive.



Octavo. Que el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental dispone, en su párrafo quinto, que la contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

Noveno. Que el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental presenta y explica cada uno de los postulados entre los que destacan los de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, que se refieren al reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental; a que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público; y que la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente, respectivamente.

Décimo. Que para implementar la armonización contable en el estado se creó el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán (Conacey) como una instancia de coordinación encargada de difundir, aplicar y armonizar las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de emitir propuestas de criterios contables, lineamientos y normas complementarias que considere necesarias para transparentar y armonizar la información financiera del estado de Yucatán, las cuales podrán ser adoptadas por los entes públicos estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo primero. Que es necesario que la información financiera que genere [nombre del ente público] refleje la realidad económica y, por lo tanto, que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad sea presentada de manera imparcial, es decir que no esté manipulada ni distorsionada y se integre bajo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

Décimo cuarto. Que derivado de lo anterior, se determinó que existen partidas que deben ser corregidas para presentar la información con mayor veracidad, representatividad y objetividad, lo que exige realizar una depuración de los saldos de dudosa recuperación y los de incosteable gestión de cobro, para cancelarlos por falta de elementos para continuar con los trabajos de análisis y aclaración, o bien, por tratarse de errores respecto de los cuales no se cuenta con antecedentes suficientes para definir su origen.

Décimo quinto. Que en este sentido, resulta necesario expedir un instrumento normativo que regule los procesos de depuración de cuentas contables de [nombre del ente público].

Por las consideraciones expuestas, se expiden los siguientes

Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables en la Administración Pública Estatal

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán aplicar las [nombre del ente y, en su caso los órganos a los que aplica: paramunicipales, órganos desconcentrados, etc.] para la depuración de cuentas contables y la reclasificación o cancelación de saldos contable

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Áreas de contabilidad: las direcciones de administración, de contabilidad, o las unidades administrativas de los entes obligados que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones y la generación de la información financiera. [esta definición puede adaptarse de acuerdo al ente]

II. Cancelación: la eliminación de saldos en el registro contable a cargo o a favor de terceros.

III. Depuración: el análisis de los saldos de las cuentas de balance, con el objetivo de identificar aquellos que no muestren un grado razonable de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia, y con base en este, realizar los procedimientos de reclasificación y cancelación correspondientes para que reflejen la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que conforman su patrimonio.

IV. Reclasificación: la transferencia del saldo de una cuenta contable a otra, a efecto de corregir saldos incorrectos, derivados de errores en los registros contables o de la aplicación de criterios diferentes a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en las demás disposiciones legales o normativas aplicables.

V. UDI: las unidades de inversión, que tendrán el valor que determine el Banco de México.

Capítulo II Análisis de saldos contables

Artículo 3. Depuración de cuentas contables

Las áreas de contabilidad deberán realizar la depuración de las cuentas de balance, al menos una vez cada tres meses, con el objetivo de determinar su exactitud con la realidad y, en su caso, la reclasificación o cancelación de saldos, con base en el siguiente procedimiento:

I. Revisarán la totalidad de las cuentas de balance e identificarán, en primer término, aquellas cuentas contables sin movimientos en dos o más ejercicios y aquellas cuya procedencia no pueda ser determinada.

II. Identificarán los saldos de las cuentas contables que sean susceptibles de ser canceladas o reclasificadas, de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos.

III. Recopilarán la documentación que identifique el origen de los saldos contables y las evidencias de las investigaciones realizadas para efectuar la depuración de las cuentas de balance.

Los saldos de las cuentas contables deberán analizarse por separado, por lo que en ningún caso deberá compensarse el monto total acumulado de un grupo de cuentas contra saldos de naturaleza contraria de otras cuentas.

Artículo 4. Reclasificación de saldos contables

Procederá la reclasificación de saldos contables cuando, de la depuración, se determine que los saldos registrados incorrectos se generaron por error o por la aplicación de criterios diferentes a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en las demás disposiciones legales o normativas aplicables.

Capítulo III Cancelación de saldos contables

Artículo 5. Casos sujetos a cancelación

Los saldos contables podrán ser cancelados en los siguientes casos:

I. Tratándose de las cuentas del rubro efectivo y equivalentes, cuando:

- a) Su monto no exceda del equivalente a 185 UDI y tengan una antigüedad mayor a dos años, contados a partir de la fecha de su último movimiento en la contabilidad, aun cuando no pueda determinarse su origen.
- b) Su monto exceda del equivalente a 185 UDI y hayan transcurrido más de cinco años contados a partir de la fecha la fecha de su último movimiento en la contabilidad, aun cuando no pueda determinarse su origen.
- c) Haya transcurrido más de un año, contado a partir de la fecha de su último movimiento, independientemente del monto, y se trate de cargos o abonos realizados por las instituciones de crédito por los cuales no existan procesos de aclaración y se cuente con la documentación original comprobatoria o copia expedida por la institución de crédito.
- d) Estén respaldados en cheques y su fecha de expedición tenga más de un año de antigüedad.

II. Tratándose de las cuentas del rubro derechos a recibir efectivo y equivalentes, cuando sean irre recuperables, su cobro sea incosteable o haya prescrito la obligación de la cual deriva. Se presumirá que los saldos se encuentran en este supuesto, cuando:

- a) El adeudo haya sido cubierto, se cuente con la documentación comprobatoria respectiva y se demuestre que por omisiones o errores administrativos no fueron registrados adecuadamente en la cuenta correspondiente.
- b) El deudor haya fallecido o se haya declarado jurisdiccionalmente la presunción de muerte, y su sucesión carezca de bienes.
- c) De las gestiones judiciales o procedimientos administrativos de ejecución realizados, se llegue a la certeza de que el deudor carece de bienes embargables.

d) Las acciones de cobranza judicial o extrajudicial representen un gasto mayor al 70% del monto del adeudo.

e) Se carezca de medios fehacientes para comprobar que existe el adeudo y el acreedor lo niegue.

III. Tratándose del género pasivo, cuando:

a) El adeudo haya sido cubierto, se cuente con la documentación comprobatoria respectiva y se demuestre que por omisiones o errores administrativos no fueron registrados adecuadamente en la cuenta correspondiente.

b) Su monto no exceda del equivalente a 185 UDI y tengan una antigüedad mayor a dos años, contados a partir del surgimiento de la obligación del pago.

c) Su monto exceda del equivalente a 185 UDI y hayan transcurrido más de cinco años, contados a partir del surgimiento de la obligación del pago.

d) Hayan transcurrido más de dos años, contados a partir del surgimiento de la obligación del pago, independientemente de su monto, y sea incobrable o se cuente con un dictamen del área jurídica en el que conste su prescripción.

No será procedente la cancelación de los saldos cuando existan, con relación a ellos, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cobro pendientes de resolución o ejecución; se trate de cuentas de fondo fijo; o de saldos pendientes de depositar. Los créditos fiscales únicamente podrán ser cancelados cuando se cumplan las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en dicha materia.

Capítulo IV Disposiciones finales

Artículo 6. Requisitos para la reclasificación o cancelación

La cancelación y reclasificación de saldos solo será procedente cuando exista documentación soporte de la operación que haya originado el registro contable, salvo que se trate de los incisos a) y b) de la fracción I, e) de la fracción II, y b) y c) de la fracción III, del artículo 5 de estos lineamientos.

Artículo 7. Acta de depuración

Una vez concluida la reclasificación o cancelación de saldos, el área de contabilidad elaborará un acta de depuración de cuentas contables de conformidad con el formato contenido en el anexo de estos lineamientos.

Artículo 8. Registro de la depuración en estados financieros

Las áreas de contabilidad, con base en el acta y la documentación generada, efectuarán los registros correspondientes y conservarán la documentación, la cual pondrán a disposición de las áreas fiscalizadoras cuando se las soliciten.

Las depuraciones derivadas de la aplicación de estos lineamientos, cuando afecten al patrimonio, deberán reflejarse en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y ser revelados en notas.

Artículo 9. Depuración de las cuentas de las entidades [*esta disposición puede omitirse si no aplica al ante*]

Las entidades paraestatales, para la depuración de sus cuentas de balance, deberán solicitar previamente la autorización de su órgano de gobierno o consejo de administración, según corresponda.

Artículo 10. Depuración de los rubros almacenes y bienes muebles, bienes inmuebles y activos intangibles

Los saldos que se encuentren en los registros contables de los rubros de almacenes y bienes muebles, bienes inmuebles y activos intangibles podrán ser depurados con base en las disposiciones que emita [puesto del funcionario u órgano con facultades para emitir normatividad contable para estos rubros], con apego a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 11. Obligaciones de las áreas de contabilidad

Las áreas de contabilidad, en materia de depuración de cuentas contables, deberán:

- I. Realizar la depuración de las cuentas contables, de conformidad a lo establecido con el artículo 3 de estos lineamientos.
- II. Efectuar los asientos contables que procedan derivados del proceso de depuración de saldos contables.
- III. Guardar y custodiar la documentación comprobatoria del registro contable y las actas de depuración de saldos contables.
- IV. Poner a disposición de la Secretaría de la Contraloría General o titular del órgano de control interno respectivo, la documentación comprobatoria del proceso de depuración de saldos contables.

Artículo 12. Interpretación

[*Puesto de la persona que se le otorgarán las facultades de interpretación*] será la autoridad competente para interpretar estos lineamientos para efectos administrativos y resolver las consultas y los casos no previstos.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Estos lineamientos entrarán en vigor [*fecha en la que entrará en vigor y, en su caso en donde se publica*]

Segundo. Procedimientos sujetos a trámite

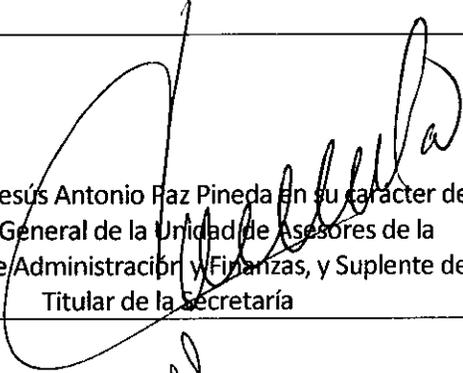
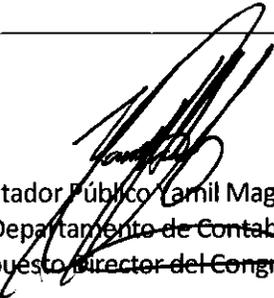
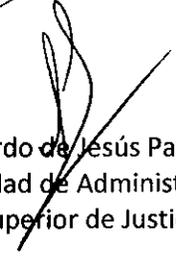
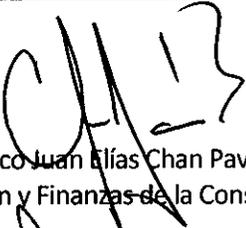
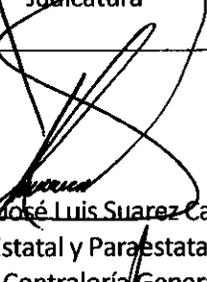
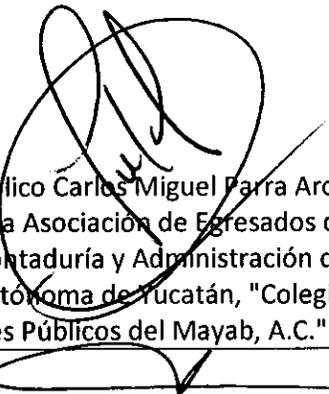
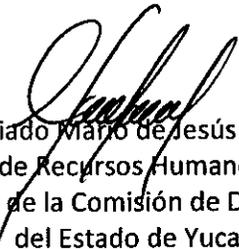
Los procedimientos de depuración y cancelación de saldos contables que se encuentren en proceso o pendientes de resolución a la entrada entre en vigor este acuerdo, se tramitarán y resolverán conforme a sus disposiciones.

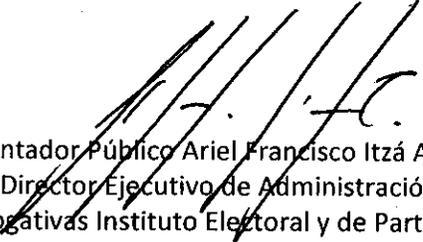
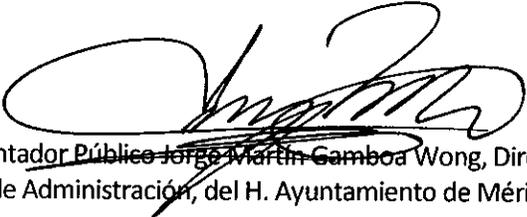
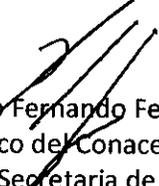
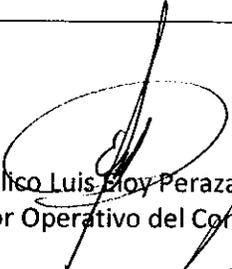
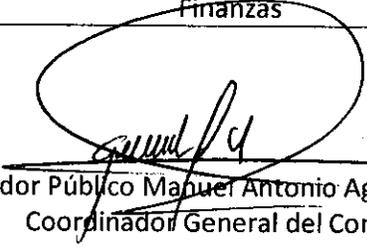
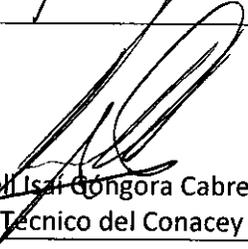
Tercero. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se autoriza el contenido de estos lineamientos en la ciudad de [lugar y fecha]

Nombre del Funcionario
Puesto

 <p>Licenciado Jesús Antonio Paz Pineda en su carácter de Director General de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas, y Suplente del Titular de la Secretaría</p>	 <p>Contador Público Yamil Magdub Castillo Jefe del Departamento de Contabilidad, Finanzas y Presupuesto, Director del Congreso del Estado</p>
 <p>Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, Director de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia</p>	 <p>Licenciado en Administración de Empresas Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura</p>
 <p>Contador Público Juan Elías Chan Pavón, Director de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica</p>	 <p>Contador Público José Luis Suarez Carrillo, Director General del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General</p>
 <p>Contador Público Carlos Alejandro León González, Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado</p>	 <p>Contador Público Certificado Salvatore Cascio Traconis Presidente del Consejo Directivo Colegio de Contadores Públicos de Yucatán Asociación Civil</p>
 <p>Contador Público Carlos Miguel Parra Arceo Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, "Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C."</p>	 <p>Licenciado Mario de Jesús Ojeda Lara Director de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán</p>

 Contador Público Ariel Francisco Itzá Alcalá, Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	 Contador Público David Suárez Pacheco Director de Administración del Instituto de Acceso a la Información Pública
 Contador Público Jorge Martín Gamboa Wong, Director de Administración, del H. Ayuntamiento de Mérida	 Contador Público Fernando Fernández Vargas Secretario Técnico del Conacey y Director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas
 Contador Público Luis Eloy Peraza Rivero Coordinador Operativo del Conacey	 Contador Público Manuel Antonio Aguilar Herrera Coordinador General del Conacey
 Ingeniero Romel Isai Góngora Cabrera Coordinador Técnico del Conacey	
Esta hoja de firmas forma parte del “Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán” de fecha 29 de diciembre de 2014 y del acuerdo 08/2014 del Conacey	

